



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto mediante el cual por competencia se <b>AVOCA CONOCIMIENTO</b> y en cumplimiento al inciso 1° del numeral 6° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, <b>SE CORRE TRASLADO</b> de cinco (5) días comunes a los intervinientes para que si lo desean aporten o soliciten pruebas. (Inciso 1° del numeral 6° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011).
RADICACIÓN:	54-001-31-20-001-2022-00112-00.
PROCEDENCIA FGN:	110013120002201106713 E.D.- FISCALÍA 23 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	LUIS EDUARDO CONTRERAS UZCÁTEGUI C.C. 13.744.290 y CRISTHIAN SALCEDO C.C. 13544203.
BIEN OBJETO DE EXT:	Autómotor tipo Camión de estacas, placa XKJ-991, marca Dodge D-600, color verde modelo 1967, motor H06CTE14323, chasis 1589039977.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Este despacho, por haber sido encontrado el bien mueble sometido a registro tipo Camión de estacas, placa XKJ-991, marca Dodge D-600, color verde modelo 1967, motor H06CTE14323, chasis 1589039977, dentro del Distrito de San Gil y Circuito Judicial de Cimitarra, departamento de Santander, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la solicitud de procedencia formulada por el Estado.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, en cumplimiento al trámite previsto en el inciso 1° del numeral 6° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011<sup>1</sup>, dispone que por la secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles, se **CORRA TRASLADO COMÚN**, a fin de que los intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, soliciten o aporten pruebas, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del **miércoles 11 de enero** y finalizará a las 18:00 horas del **viernes 13 de enero de 2023**.

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez.

WDHR

<sup>1</sup> Inciso 1° del numeral 6° del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011. "6. Ejecutoriada la resolución de que trata el numeral anterior, el fiscal remitirá el expediente completo al juez competente. El juez correrá traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten o aporten pruebas. Decretadas las pruebas, el juez tendrá veinte (20) días para practicarlas. Cumplido lo anterior, correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".